



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)

### EJECUTIVO

Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00049-00

Ejecutante: MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO

Ejecutado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

*Asunto: Ordena correr traslado a las excepciones.*

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la entidad ejecutada presentó contestación a la demandada ejecutiva el día 19 de octubre de 2015 dentro del término legalmente establecido, quien propuso como excepción “cobro de lo no debido”.

Vencido el término de propuesto a la parte ejecutada para proponer excepciones si lo considerara, se procederá a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 443 del Código General del Proceso, que señala:

***“Artículo 443. Trámite de las excepciones.***

*El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

***1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.***

*2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.*

*(...)” (negrita y subrayado para resaltar)*

De conformidad al precepto normativo anterior, el Juzgado procederá a correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Córrase traslado a la parte ejecutante de la excepción propuesta por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al artículo 443 del C.G.P.

**TERCERO:** Una vez surtido el trámite anterior, regrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
Jueza Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

*Khg*

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 067 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 14 diciembre 2015  
a las ocho de la mañana (8 a. m.)

  
**SECRETARIO (A)**